



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00148-00
DEMANDANTE: JULIO ALBERTO GUERRERO VILLAGRAN
DEMANDADO: LABIN COLOMBIA S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Formule por separado los múltiples hechos contenidos en el hecho 17.
2. De conformidad con el núm. 9 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S. las pruebas deben ser solicitadas de forma individualizada, lo que implica que los documentos aportados deban estar plenamente, individualizados, identificados, enunciados y enumerados, con el objeto que pueda constatar su aportación, facilitar su consulta y ubicación, sin embargo, los documentos fueron relacionados por la abogada a través de un pantallazos de documentos en PDF, en el que se advierte que no están enumerados, identificados debidamente e individualizados.

Así las cosas, relacione, enuncie y enumere en el acápite de pruebas documentales una a una las documentales aportadas con la demanda, individualizándolas e identificándolas debidamente conforme al contenido de estas, y apórtelas organizadas en el mismo orden en que fueron enunciadas.

Tenga en cuenta, como ejemplo que, documentos nombrados como «021018 Errores en manejos contables» o «2011218 Otros errores nomina diciembre», entre muchos otros, no permiten identificar los documentos ni ubicarlos, o constatar que en efecto hayan sido aportados con la demanda.

3. Aporte todas las pruebas documentales en formato PDF, comoquiera que, en el expediente no pueden ni deben agregarse documentos en Word, Excel u otro formato que permita su modificación; recuerde una vez más, que los documentos deben ser aportados en el mismo orden en que fueron enunciados, esto es, deben estar debidamente organizados.

Lo anterior es importante, toda vez que los aportados con la demanda fueron allegados sin ningún orden.

4. Aporte la subsanación integrada con la demanda en un solo escrito, demarcando los puntos que fueron objeto de subsanación.
5. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico, copia de ella y sus anexos al demandado, a la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e13eaa7665cca981aa8ebfabe01bf63e7fe3c2f0f4f30eaa1204bd3ed5933d**

Documento generado en 16/06/2023 12:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>